

ORDENANZA N° 348 /2022

VISTO:

El expediente N. ° 18/2022 caratulado “CREASE EL REGISTRO DE ARTISTAS LOCALES DE IBICUY y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 12 de Julio del corriente año, plasmado en el Acta N° 09/2022. Y;

CONSIDERANDO:

Que no existe un registro municipal de artistas locales.

Que este registro daría un reconocimiento a cada artista local, ya que estará disponible para su difusión.

Que facilitaría y aceleraría la organización de espectáculos públicos, ya que en el registro estarán los datos de los artistas y también su estilo musical o artístico.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Créase el "Registro Único de Artistas Locales" de la ciudad de Ibicuy-

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 3: Son objetivos del "Registro Único de Artistas Locales" los siguientes:

1-Constituir una base de datos amplia del mapa artístico de la ciudad.-

- 2- Promover la contratación de artistas locales.
- 3- Facilitar el acceso a la información.-
- 4- Diagnosticar y dimensionar nuestro patrimonio cultural.-
- 5- Difundir las expresiones artísticas de nuestra comunidad.

Artículo 4: Establézcase que el "Registro Único de Artistas Locales" será gratuito, voluntario, permanente y abierto a la comunidad. El único requisito será acreditar una residencia no inferior a dos años en la ciudad de Ibicuy.

Artículo 5: El formulario a completar deberá contener los datos personales y de contacto, breve biografía del artista/ grupo, links de producciones en audio o video, redes sociales, entre otros que la repartición designada órgano de aplicación, considere prudente y necesarios.-

Artículo 6: Procédase a inscribir en el "Registro Único de Artistas Locales" a aquellos artistas que:

Desarrollen expresiones artísticas musicales, teatrales, circenses, de danza, visuales, literarias y/o artesanales, entre otras.

Artículo 7: El Registro Local de Artistas deberá ser publicado dentro de la página web del municipio: www.ibicuy.gov.ar.-

Artículo 8: Establézcase que los artistas inscriptos en el "Registro Único de Artistas Locales" tendrán prioridad de la participación y/o actuación en eventos organizados por el Municipio y en las contrataciones para dictar clases en talleres, seminarios y/o cursos afines a su actividad estableciendo un orden de prioridad entre ellos según titulación u otro criterio de la Secretaría de Cultura y Turismo.

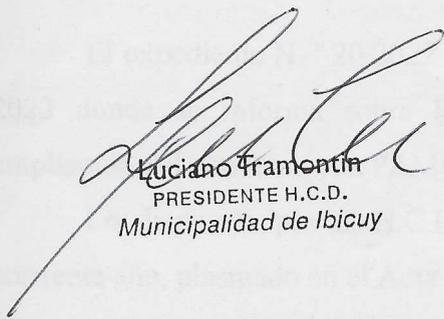
Artículo 9: Ordénese que a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, la Municipalidad de Ibicuy deberá actualizar esa base de datos que será de consulta obligada para el gobierno local a la hora de programar espectáculos públicos y que se pondrá también a disposición de producciones privadas.

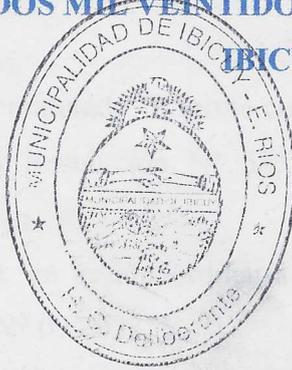
Artículo 10:- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

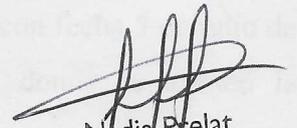
ORDENANZA N° 348/2022

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS. -

IBICUY, 12 DE JULIO DE 2022

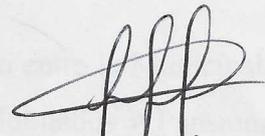

Luciano Framentin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy



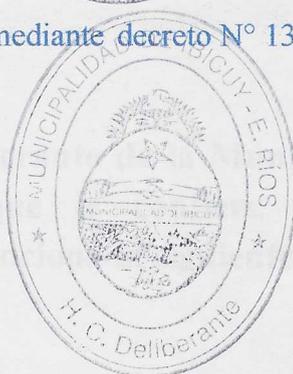

Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

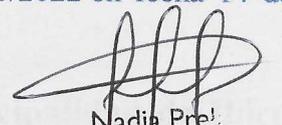
-Pase la presente ordenanza N° 348/2022 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

-Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 130/2022 en fecha 14 de julio de 2022.




Nadia Prelat
SECRETARIA H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

ORDENANZA

ORDENANZA N° 349/2022
APROBACION DE LA AMPLIACION DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL